



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: JUAN FRANCISCO CARDOSO SANTANDER  
Demandado: ALEJANDRO ANGARITA SANTANDER y CARLOS ALFONSO ANGARITA SANTANDER  
Radicado: 2019 - 052

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, mayo once de dos mil veintiuno. –

Se encuentra el presente proceso al Despacho para proferir el auto que ordene seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que los demandados ALEJANDRO ANGARITA SANTANDER y CARLOS ALFONSO ANGARITA SANTANDER se encuentran debidamente notificados.

Pues bien, estudiada la actuación para efectos de proseguir con el trámite, encuentra el Despacho que, en el auto de Mandamiento de Pago, se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO ANGARITA RODRIGUEZ, sin que hasta el momento se encuentre cumplida esta orden.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que cumpla con lo ordenado en la providencia de mayo 7 de 2019, respecto del emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO ANGARITA RODRIGUEZ, para lo cual se le concede el término de 30 días siguientes a esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito conforme al art. 121 del C.G.P.

De otra parte y frente al escrito de contestación de demanda que presentan los demandados ALEJANDRO ANGARITA SANTANDER y CARLOS ALFONSO ANGARITA SANTANDER a través de su apoderado, donde formulan un acuerdo para el pago de la obligación y que insiste la representante judicial de los demandados que el Despacho se pronuncie

al respecto, se indica que no existe en el procedimiento procesal regulación al respecto, por tanto la dicha propuesta de pago debe presentarla directamente ante el acreedor.

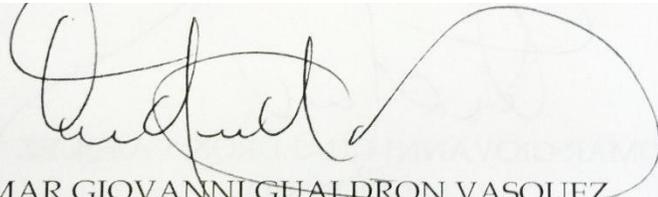
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **8 de mayo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ**  
SECRETARIO.